



RESOLUCIÓN N° 1601 /2.019.-

“POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 2.991/2.019 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2.019, “POR EL CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO”, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”.

Asunción, 19 de diciembre de 2.019.-

VISTO: La necesidad de designar a los miembros del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) de la Secretaría Nacional de Turismo, en cumplimiento al Decreto N° 2.991/2.019 de fecha 06 de diciembre de 2.019 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO”, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”; y,

CONSIDERANDO: Que, por Ley N° 977/1.996 nuestro país aprobó la “Convención Interamericana contra la Corrupción”, primer instrumento jurídico internacional anticorrupción y el día 04 de junio de 2.001, la República del Paraguay suscribió la Declaración sobre el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC), en ocasión de la Asamblea General de la OEA, en San José, Costa Rica.

Que, asimismo el Estado paraguayo, por Ley N° 2.535/2.005, aprobó la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, instrumento internacional que refleja el consenso a nivel mundial en afrontar la problemática de la corrupción con medidas concretas, abordadas sistemáticamente. La misma, en el Artículo 5°, dice: “Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asunto públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas”.

Que, el Decreto N° 1.341, del 20 de febrero de 2.019, aprueba el “Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto de la República del Paraguay”, para el periodo 2.018 – 2.020, elaborado bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), en colaboración con Ministerios, Secretarías e instituciones del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de otros órganos y organizaciones de la sociedad civil, en el marco del Plan Nacional de



RESOLUCIÓN N° 1601 /2.019.-

“POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 2.991/2.019 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2.019, “POR EL CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO”, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”.

Desarrollo 2030 (PND 2030) que establece la línea transversal de “gestión pública eficiente y transparente” y reconoce a los Planes de Acción de Gobierno abierto como herramientas que fortalecerán el proceso de implementación hacia un gobierno cada vez más abierto y transparente.

Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), es el actor responsable de la implementación del Compromiso N° 22 “Manual de Rendición de Cuentas”, del “Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto de la República del Paraguay”, consistente en la elaboración de un anteproyecto de decreto por el cual se declara de interés y se dispone el uso del Manual de Rendición de Cuentas para las Instituciones del Poder Ejecutivo.

Que, por Decreto N° 2.991/2.019 de fecha 06 de diciembre de 2.019, la Presidencia de la República del Paraguay, “Aprueba el “Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano”, se lo Declara de Interés Nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo”.

Que, por medio del Memorándum DTA N° 142/2.019 de fecha 17 de diciembre de 2.019, la Dirección de Transparencia y Anticorrupción, propone a la Máxima Autoridad Institucional, la lista de funcionarios responsables de las Dependencias, para integrar el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC).

Que, existe necesidad de designar a los miembros del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) de la Secretaría Nacional de Turismo, en cumplimiento al Decreto N° 2.991/2.019 de fecha 06 de diciembre de 2.019 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO”, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”.

Que, la Ley N° 1.388/98 “Que crea la Secretaría Nacional de Turismo”, dependiente de la Presidencia de la República, con rango ministerial, establece sus atribuciones en su Artículo 2° y en su inciso k), dice textualmente: “... decidir en las



Handwritten signature





RESOLUCIÓN N° 1601 /2.019.-

“POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 2.991/2.019 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2.019, “POR EL CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO”, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”.

cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales...”

Que, el Decreto N° 8.911/2.018 “Por el cual se reglamentan las Leyes N° 1.388/1.998 “Que crea la Secretaría Nacional de Turismo” y N° 2.828/2.005 “Del Turismo”, se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), dependiente de la Presidencia de la República, se abroga el Decreto N° 8.111/2.006 y se deroga el Decreto N° 1.566/2.009”, dispone que, el Ministro Secretario Ejecutivo, es el responsable de la conducción política de la Institución, de la formulación y la ejecución del manejo de la institucionalidad y en tal carácter, ejerce la representación de la Secretaría Nacional de Turismo.

Que, mediante el Decreto N° 164/2.018 de fecha 04 de setiembre de 2.018, se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara, como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo.

Que, mediante Dictamen Jurídico DAI N° 297/19 del 18/12/2.019, la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Turismo, ha dado su conformidad para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:**

ART. 1°.- DESIGNAR a los funcionarios mencionados más abajo, como integrantes del **COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO:**

- 1) Señor Benjamín Chamorro Cortesi, con C.I. N° 289.249, Director General de la Dirección General de Productos Turísticos y Encargado de Despacho de la Dirección de Comunicaciones.





RESOLUCIÓN N° 1601 /2.019.-

“POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO (CRCC) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO N° 2.991/2.019 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2.019, “POR EL CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO”, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO”.

- 2) Señora Carmen Luciana Silva Prieto, con C.I. N° 839.568, Directora General de la Dirección General de Gestión Turística.
- 3) Señor Edgardo Rubén Samaniego Britez, con C.I. N° 978.928, Director General de la Dirección General Jurídica.
- 4) Señor Jorge Antonio Espínola Almeida, con C.I. N° 575.589, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- 5) Señora Delia Benítez de Gómez, con C.I. N° 527.780, Asesora Económica.
- 6) Señora Doris Marlene Penoni Rojas, con C.I. N° 568.275, Asesora Técnica.
- 7) Señora Perla Susana Ortiz Bóveda, con C.I. N° 2.027.369, Directora de la Dirección de Gabinete.
- 8) Señora Lissa Lorena López Rolandi, con C.I. N° 2.042.445, Directora de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción.
- 9) Señora Stella Maris Barrail de Rojas, con C.I. N° 592.183, Directora de la Dirección de MECIP.
- 10) Señora Naiman Liliana Miserlian Cardozo, con C.I. N° 2.205.979, Directora de la Dirección de Planificación Turística.
- 11) Señor Herman Agustín Mereles Tottit, con C.I. N° 1.257.170, Director de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación.
- 12) Señor Mario Antonio Mendoza Molas, con C.I. N° 3.708.736, Director de la Dirección de Talento Humano.
- 13) Señora Rosa Esperanza Sanabria de Radice, con C.I. N° 699.367, Directora de la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales.
- 14) Señor Justo Alberto Valdez Ramoa, con C.I. N° 1.444.917, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.
- 15) Señora Marta Muñoz Martínez, con C.I. N° 1.685.880, Directora de la Dirección de Auditoría Interna.

ART. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

SM/LL




Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

